

**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



ACUERDO OGAIPO/CG/128/2025 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA EXTINCIÓN DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuarto transitorio tercer párrafo y octavo transitorio primer párrafo del Decreto 731 emitido por la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 93 fracción I, incisos a e i de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como el artículo 5 fracciones XIII y XXXII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno.

SEGUNDO. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal.

Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de

**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación.

Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo.

QUINTO. Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año.

SEXTO. Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023¹, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco.

SÉPTIMO. Con fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, fenecieron los nombramientos de los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y José Luis Echeverría Morales, como Comisionados e integrantes del Consejo General del

¹ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf>

**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca @OGAIP_Oaxaca



Órgano Garante, de acuerdo a los decretos 2890² y 2891³ dictados por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por tanto con fundamento en el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, a partir del día veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, el Consejo General sesionará válidamente con la presencia de los tres Comisionados restantes, conforme lo establece el fundamento antes citado.

OCTAVO. Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro, las Comisionadas y el Comisionado integrantes del Consejo General, celebraron la Vigésima Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/137/2024⁴, mismo que reforma, adiciona y/o deroga diversos preceptos legales del Reglamento Interno vigente del Órgano Garante, para los efectos correspondientes.

NOVENO. Con fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro, presentó su renuncia al cargo de Comisionada la Ciudadana María Tanivet Ramos Reyes, ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por así corresponder a sus intereses.

DÉCIMO. Con fecha veinte de diciembre del dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica, estableciendo entre otras medidas la extinción de los organismos garantes locales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;

DÉCIMO PRIMERO. Con fecha tres de enero del dos mil veinticinco, los integrantes del Consejo General, celebraron la Primera Sesión Solemne del año dos mil veinticinco en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/001/2025⁵, por el que se designó al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante hasta su extinción conforme al contenido de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica;

DÉCIMO SEGUNDO. Con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso a La Información Pública⁶; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados⁷ y la Ley Federal de Protección

² Consultable en el siguiente enlace electrónico https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2890.pdf

³ Consultable en el siguiente enlace electrónico https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2891.pdf

⁴ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO-OGAIPO-CG-137-2024.pdf>

⁵ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO-OGAIPO-CG-001-2025.pdf>

⁶ Consultable en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>

⁷ Consultable en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPSO.pdf>

de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación;

DÉCIMO TERCERO. Con fecha uno de agosto del dos mil veinticinco, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Decreto 731 emitido por la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se reformó la fracción IV del artículo 3, el cuarto párrafo del artículo 35, la fracción LXX del artículo 59; se adiciona un párrafo segundo a la fracción II del artículo 3; y se deroga el apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que entre sus artículos transitorios determina las reglas generales para la extinción del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el artículo décimo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas, emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al presente Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

SEGUNDO. Que el primer párrafo del artículo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto que expide la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información pública, se sustanciarán ante Transparencia para el Pueblo conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio.

Así mismo el primer párrafo del artículo décimo transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto que expide la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de datos personales o cualquier otra distinta a la mencionada en el transitorio anterior, se sustanciarán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a que se refiere este Decreto.

Por tanto, es competencia de este Órgano Garante ejercer de manera continua y oportuna las facultades establecidas en la Constitución y en la normatividad de la materia de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, transparencia y buen gobierno en el Estado de Oaxaca, aplicando el contenido normativo vigente en el momento que los sujetos obligados daban puntual cumplimiento a sus obligaciones.

**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIPO Oaxaca | @OGAIPO_Oaxaca



TERCERO. Que, con fundamento en el entonces aplicable artículo: 114 inciso C, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se determinó como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establece la ley.

CUARTO. Que, con fundamento en el artículo tercero transitorio del Decreto 731 emitido por la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, contará con ciento veinte días naturales para contados a partir de la promulgación del presente Decreto para armonizar y expedir el marco jurídico en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a lo previsto en esta Constitución y la legislación general de la materia.

Siendo que una vez que entre en vigor la legislación a la que hace referencia el artículo tercero transitorio del presente Decreto, quedará extinto el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tanto, en tanto la legislatura oaxaqueña emita el nuevo marco normativo en la materia, los actos, determinaciones y operatividad del Órgano Garante serán plenamente válidos y vinculantes.

Que el artículo octavo transitorio establece que los derechos laborales de las personas servidoras públicas del Órgano Garante serán respetados en su totalidad en los términos de la legislación aplicable, así como también conforme a las modalidades laborales a las que estén sujetos con el Órgano Garante. En este orden de ideas, no se considerará patrón sustituto ni responsable solidario a la Dependencia o Entidad que asuma las funciones y/o facultades de garantizar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales para sujetos obligados del Poder Ejecutivo y Municipios.

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 2, fracción XXIV de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, son ejecutores de gasto los Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal, que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley con cargo al Presupuesto de Egresos, por consiguiente, debemos entender la calidad de ente ejecutor de gasto del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Así mismo el artículo 60, fracciones I y IV, del ordenamiento jurídico en cita establece que el gasto en servicios personales, aprobado en el Presupuesto de Egresos, comprende la totalidad de recursos para cubrir las remuneraciones que constitucional y legalmente correspondan a los servidores públicos de los Ejecutores de gasto por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias, y

**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables, así como las obligaciones fiscales que generan los pagos de dichas remuneraciones.

En este orden de ideas, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, incisos b y d de la Ley en estudio, dada la autonomía de la que goza el Órgano Garante, tiene la atribución para ejercer su presupuesto sujetándose a las disposiciones de control interno emitidas por sus órganos de control y de realizar pagos a través de manera directa, a través del área de Tesorería o equivalente, en este caso la Dirección de Administración. Siendo que el ejercicio de los recursos deberá realizarse con base en los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y estarán sujetas a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes.

SEXTO. Que, el artículo 85 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que las personas servidoras públicas que integran la planta de personal del Órgano Garante, son trabajadores de confianza, debido a la naturaleza de las funciones que desempeñan, sujetándose a las responsabilidades que establecen esta Ley y los ordenamientos jurídicos aplicables.

Por ende, los mandos medios (Directores, Subdirectores, Supervisores, Jefes de Departamento, Secretarios de Acuerdo de Ponencia) así como el personal que se rige por una relación contractual es considerado por la ley como personal de confianza, regulado conforme a los términos de sus nombramientos, contratos y determinaciones normativas que les sean aplicables.

SÉPTIMO. Que, los Lineamientos de Recursos Humanos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establecen las directrices de operación que regulen la relación laboral entre las personas servidoras públicas y el Órgano Garante en su calidad de patrón. Estableciendo los criterios y políticas de operación que regulan relaciones laborales, que incluyen el derecho a recibir las remuneraciones y prestaciones que les correspondan conforme al puesto que ocupan, así como la obligación de realizar las funciones que motivaron su contrato o nombramiento por parte de las personas servidoras públicas.

En esta tesitura el numeral 4.3 de los Lineamientos de Recursos Humanos, determina que las y los prestadores de servicio del Órgano Garante, de acuerdo a su relación laboral, se clasifican como prestador de servicios de confianza de conformidad al artículo 85 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

OCTAVO. Que en virtud de la extinción material del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, una vez el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, tenga a bien emitir las nuevas leyes estatales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Oaxaca, es oportuno que el Consejo General del Órgano Garante, en observancia a los considerandos anteriores, dicte medidas administrativas que den certidumbre a las personas servidoras públicas que laboran en este organismo autónomo estatal.

**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Siendo oportuno mencionar que el Órgano Garante afectará el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025 para el cumplimiento de sus obligaciones sin comprometer otros recursos que no le sean otorgados para el cumplimiento de sus fines constitucionales y atribuciones, así como también en estricto apego a las normas en materia de contabilidad gubernamental, disciplina financiera y austeridad republicana que le son obligatorias e ineludibles como ente ejecutor de gasto.

Siendo que, por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Los integrantes del Consejo General del Órgano Garante aprueban que la Dirección de Administración realice el pago de los salarios y prestaciones que correspondan a las personas servidoras públicas que laboran en esta institución en apego a las condiciones generales de trabajo, nombramientos y cláusulas contractuales que correspondan, conforme a la disponibilidad presupuestaria que cuenta el Órgano Garante con base en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como la materialización de la armonización legislativa que extinga formal y materialmente al Órgano Garante.

En caso de que corresponda conforme a la suficiencia presupuestaria que cuente el Órgano Garante al momento de su extinción, se autoriza el pago de una percepción extraordinaria única, misma que será distribuida de forma proporcional y equitativa entre las personas servidoras públicas del Órgano Garante que laboren al momento de su extinción, considerando el Tabulador de Sueldos autorizados para el ejercicio fiscal 2025.

En todo momento, el Órgano Garante estará obligado a realizar la retención y entero de los impuestos correspondientes, así como el descuento de cualquier obligación a cargo de las personas servidoras públicas frente a instituciones públicas, de seguridad social y/o terceros debidamente acreditados mediante resolución judicial y/o administrativa conforme a las disposiciones aplicables. Por tanto, se instruye a la Dirección Administrativa cumpla en todo momento la normatividad aplicable para tal efecto previo al pago de cualquier prestación, salario o remuneración laboral.

SEGUNDO. El Órgano Garante atenderá lo estipulado en los nombramientos y contratos laborales en cuanto a la duración de la relación laboral con las personas servidoras públicas que laboran actualmente, considerando los términos y condiciones establecidas en las cláusulas contractuales y nombramientos, por tanto, se instruye a la Dirección de Administración vigile el cumplimiento de estos.

No obstante, la relación contractual se extinguirá de manera inmediata si el plazo de ciento veinte días para la armonización legislativa establecido en el artículo tercero transitorio del Decreto 731 emitido por la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se materializa antes de su término.

De igual manera, las personas servidoras públicas que laboran para el Órgano Garante, continuarán realizando sus labores conforme a los principios que rigen el servicio público, hasta que se concluya la relación laboral debiendo realizar los procesos de entrega-recepción correspondientes en los términos y plazos que establecen las leyes para tal efecto, así como la normatividad que al efecto sea aplicable.

En todo momento, las actuaciones que realice el Órgano Garante deberán atender los términos del Decreto 731 emitido por la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en específico el contenido del artículo octavo transitorio de no considerar patrón sustituto ni responsable solidario a la Dependencia o Entidad que asuma las funciones y/o facultades de garantizar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales para sujetos obligados del Poder Ejecutivo y Municipios.

TERCERO. El Órgano Garante continuará el cumplimiento de sus fines constitucionales y el ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en las leyes en la materia hasta el momento formal de su extinción.

Por tanto, continuará con las labores de capacitación, realización de talleres y difusión del ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, debiendo de disponer del personal que resulte necesario para este fin. Así mismo, el personal que labora en las distintas áreas administrativas podrá ser integrado a otras actividades que coadyuven al cumplimiento de las metas, planes, acciones y demás actividades que tiene programadas el Órgano Garante para el ejercicio 2025.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos, notificar el presente acuerdo a todas las unidades administrativas del Órgano Garante, para que realicen las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones y facultades para cumplir los efectos administrativos y legales correspondientes.

QUINTO. Se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, realice la publicación del presente acuerdo en la página web institucional de este Órgano Garante; a efecto de dar publicidad al presente acuerdo.

SEXTO Se ordena a la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como a los apoderados legales del Órgano Garante, coadyuven en el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo realizar las acciones que correspondan para tal efecto.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

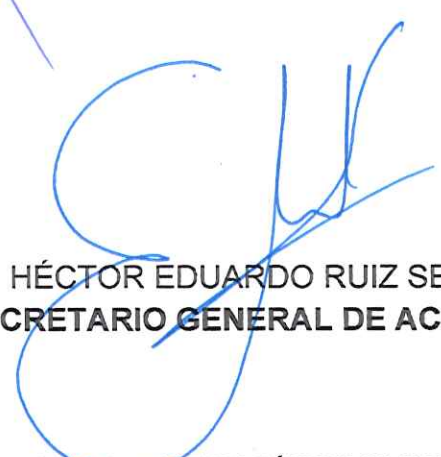
SEGUNDO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales

y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **CONSTE.**


C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
COMISIONADO PRESIDENTE


C. CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA
COMISIONADA


C. HÉCTOR EDUARDO RUIZ SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO NÚMERO OGAIPO/CG/128/2024 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA EXTINCIÓN DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.